

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-0883**-00

Atendiendo que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del sumario por pago parcial (PDF 003), a pesar de que el expediente no ha sido objeto de calificación ni se ha decretado la aprehensión del automotor, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar la **TERMINACIÓN** del proceso de la referencia por **PAGO DE LA MORA**.
2. Como no se advierte oficio a la Sijin -Automotores, no hay lugar a cancelar la alerta de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **GLP-994**.
3. Reconocer personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada del acreedor RCI Colombia Compañía de Financiamiento, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl1 PDF 001).

Devuélvase la demanda y sus anexos a la entidad demandante sin necesidad de desglose, como quiera que el expediente se viene tramitando de manera digital.

4. **SIN CONDENA** en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2103de01266f001765b17fba290c110dd37c0e97066a0cab905eb475d52a19**

Documento generado en 30/09/2022 07:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>